



2018-00310

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía de la referencia, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ la sentencia proferida por este Juzgado. Disponga.

Barranquilla, febrero 17 de 2021

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante sentencia de julio 10 de 2020. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese la suma de \$3.634.104, equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legal mensual vigente, como agencias en derecho a favor de la parte demandante, de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Inclúyase en la liquidación de costas, que se practicará por secretaría, las agencias en derechos tasadas en ambas instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.